

AMPLIACION DE CONTRATO DE OBRA

En Montevideo el día 19 de diciembre de 2018, entre POR UNA PARTE: **CORPORACION VIAL DEL URUGUAY S.A.** (en adelante "el Contratante"), representada en este acto por el Cr. Jorge Perazzo, titular de la cédula de identidad N° 847.867-3 y por el Ing. Carlos Colacce, titular de la cédula de identidad N° 1.167.582-0, constituyendo domicilio en Rincón 528, piso 5°; Y POR OTRA PARTE: **BORDONIX S. A.** (en adelante "el Contratista"), representado en este acto por el Sr. Carlos Caimi, titular de la cédula de identidad N° 1.938.563-7 y, constituyendo domicilio en la calle Manuel Fortet 2248, convienen en celebrar el presente Contrato de Ampliación:

PRIMERO: ANTECEDENTES

- I) La Corporación Vial del Uruguay S.A. llamó a licitación para la realización de la obra C/66 "Construcción de 35 refugios peatonales en rutas nacionales". Luego de analizadas las ofertas presentadas a dicho llamado, el Directorio de la Corporación Vial del Uruguay S.A resolvió adjudicar los trabajos de referencia a la empresa BORDONIX S.A. y suscribió contrato a esos efectos el día 29 de setiembre de 2016.
- II) Por expediente N°951/2018 el MTOP solicita a la Corporación Vial del Uruguay S.A., gestionar una Ampliación de plazo por 8 (ocho) meses, para continuar con los trabajos objeto del presente Contrato. Luego de analizadas las actuaciones anteriores, con fecha 15 de junio de 2018 el Directorio de la Corporación Vial del Uruguay S.A, aprobó la Ampliación de Plazo correspondiente, firmándose contrato a tales efectos el 09 de agosto de 2018.
- III) Por expediente N°3810/2018 el MTOP solicita a la Corporación Vial del Uruguay S.A., gestionar una Ampliación de monto imponible para Leyes Sociales para continuar con los trabajos previstos inicialmente.
- IV) Luego de analizadas las actuaciones anteriores, el día 28 de noviembre 2018 el Directorio de CVU SA, aprobó la Ampliación de contrato correspondiente.

SEGUNDO: OBJETO

Por el presente, las partes acuerdan realizar la presente Ampliación de Monto Imponible para Leyes Sociales, para de esa forma continuar con los trabajos de Construcción de Refugios Peatonales en Rutas Nacionales.

TERCERO: MONTO IMPONIBLE

El monto imponible a aumentar a valores básicos es de **(pesos uruguayos seiscientos veintitrés mil treinta y cinco) \$623.035.-**

CUARTO: PREVISIONES VARIAS

En todo lo no modificado por el presente acuerdo, continuarán vigentes y válidos todos los términos establecidos en el Contrato original de fecha 29 de setiembre de 2016 y todos los demás documentos que forman parte de esta contratación.

QUINTO: COMPETENCIA Y JURISDICCION APLICABLE

Las partes aceptan como derecho aplicable a este Contrato el Derecho Privado y la competencia y jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Montevideo, y renuncian a cualquier otra opción.

SEXTO: DOMICILIOS

Las partes constituyen domicilio a todos los efectos de este contrato en los indicados como suyos en la comparecencia, donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se cursen en forma fehaciente.

SEPTIMO: NO OBJECION DEL CONCEDENTE

Este acuerdo se firma sujeto a la No Objeción por parte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Para constancia y en prueba de conformidad firman ambas partes tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

